



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Providencia	Sustanciación
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Distribuciones Medife s.a.s.
Ejecutada	Clínica Central Someba s.a.
Radicado	05837 31 03 001 2020 00090 00
Asunto	En conocimiento respuesta Adres, Comfama, Promedan y ordena oficial

En conocimiento las respuestas allegadas el día 21 y 27 de mayo del año que avanza por Adres, Comfama y Promedan obrantes en las pág. 37,39 y 43 C.2, relacionadas con la orden de embargo informada a dichas entidades en contra de la ejecutada.

Advertidos por Comfama sobre la naturaleza del contrato que tiene celebrado con la Clínica Central Someba s.a., que corresponde a un contrato de arrendamiento de locales para el funcionamiento del Centro Integral de Salud de Comfama. El despacho modificará la forma en que se materializará la orden comunicada, teniendo en cuenta que este embargo se asemeja al de un crédito.

El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.....” .
(CGP art. 593 -4)

Por lo anterior se ordena oficial a Comfama para que los dineros producto del canon de arrendamiento mensual por valor de \$2.160.000 que debe pagar a la ejecutada, sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 058372031001 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Turbo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multas (CGP art. 593-6).

La orden de congelar los dineros en una cuenta especial, no continúa vigente debido a la modificación de la medida.

NOTIFÍQUESE!

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa2ea311987c93f6d62695326df29f13346f121a7d50ab2ca090d0a750801be3
Documento generado en 29/06/2021 04:21:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **30 DE JUNIO 2021.**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 057 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA